AYUNTAMIENTO DE
PUERTOLLANO

amiab

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO Y

GRUPO AMIAB MEDIO AMBIENTE SL.

PROGRAMA INTEGRA 2025

En Puertollano, a 25 de Junio de 2025

COMPARECEN

De una parte, **D. MIGUEL ANGEL RUIZ RODRIGUEZ,** en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano (en lo sucesivo Ayuntamiento), en nombre y representación de esta Corporación, y con dirección a estos efectos en Puertollano, Plaza de la Constitución nº 1, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21. 1. b) de la Ley 7/ 1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de Diciembre de medidas para la modernización del Gobierno Local, con C.I.F. P-1307100-F.

De otra parte; **D. PEDRO JESÚS SÁEZ CRUZ**, con DNI 52527161Z en su calidad de representante de **GRUPO AMIAB MEDIO AMBIENTE SL**, en adelante **GRUPO AMIAB**, con CIF B02496081., y domicilio sito en POL. IND. ROMICA AVENIDA A Nº 57 A de Albacete.

Ambas en el ejercicio de sus cargos y en representación de las citadas entidades, reconociéndose mutuamente las facultades suficientes para obligarse en representación de sus respectivas entidades

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que el Ayuntamiento, manifiesta la voluntad de colaborar, aunar y coordinar esfuerzos con el fin de contribuir a la plena integración de las personas con discapacidad, objetivo de este Convenio, eliminando las barreras que dificultan la

plena integración del colectivo de personas con discapacidad en la sociedad actual.

SEGUNDO. Que los Centros Especiales de Empleo de iniciativa social desde su puesta en marcha a partir de la LISMI han demostrado ser una herramienta más que válida para la inserción laboral de las personas con discapacidad y motor para lograr la normalización de las personas con discapacidad.

La actividad de los Centros Especiales de Empleo de iniciativa social reúne distintas características propias, como son aportación a la inclusión social de las personas con discapacidad, y en mayor medida aún a las personas con especiales dificultades de inserción; su distribución a lo largo del territorio, aportando un importante componente de cohesión social en los municipios y comarcas de la región; y su vinculación al tejido asociativo de las personas con discapacidad y sus familias, así como a los servicios sociales que les son propios.

TERCERO. Que la Asociación Nacional de Atención Integral a Personas con Discapacidad AMIAB, es una Organización No Gubernamental y sin ánimo de lucro, declarada de utilidad Pública con fecha 9 de septiembre de 2014, y viene trabajando desde 1987, en la puesta en marcha de proyectos que mejoren la calidad de vida de las personas con discapacidad, fomentando:

-La formación y la integración social
-La práctica deportiva
-La inserción laboral
-El cuidado del medio ambiente

CUARTO. Que en 1996 se crea el primer Centro Especial de Empleo de la Asociación AMIAB, dando origen a su Grupo Empresarial gestionado íntegramente por la Asociación. Los primeros servicios que se realizaron fueron:

-Higiene Ambiental
-Manufacturas.
-Publicidad Directa

QUINTO. Que Actualmente el Grupo Empresarial está compuesto por 8 CEE ubicados en distintas zonas de España que da empleo a más de 1600 Trabajadores/as en todo el territorio nacional. Dicho grupo empresarial está gestionado íntegramente por la Asociación AMIAB, que cuenta con empresas en diferentes sectores y cuyo objetivo también es la creación de empleo para personas con discapacidad principalmente discapacidad física.

SEXTO. Que **GRUPO AMIAB** es un CEE perteneciente al tejido empresarial de la ASOCIACIÓN NACIONAL AMIAB, cuya actividad principal es la formación y consultoría, desarrollando todo tipo de proyectos formativos en favor de mejorar y aumentar las competencias profesionales de las personas con discapacidad.

AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO

amiab

SÉPTIMO. Que tanto el Ayuntamiento como **GRUPO AMIAB** tienen objetivos comunes y por tanto es necesaria una colaboración estrecha que promueva y facilite conseguir la plena integración de las personas con Discapacidad de la localidad

En conformidad con lo expuesto, ambas partes acuerdan la formalización del presente Convenio de colaboración, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público-LRJSP-, y en cumplimiento con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la base 30 de las de Ejecución del presupuesto municipal para el año 2022, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la formación, experiencia y oportunidades de empleo a personas con discapacidad principalmente física, para ello se establecerá la ejecución de una iniciativa de formación profesional para el empleo homologada que irá dirigida a 15 usuarios-as con discapacidad física principalmente de la localidad de Puertollano en este ejercicio 2025 y la posterior contratación de 6 de ellos, mas la contratación de un profesional de apoyo, todos estos profesionales contratados por un CEE del tejido empresarial de la ASOCIACION NACIONAL AMIAB.

SEGUNDA: Obligaciones

1.- El Ayuntamiento de Puertollano se obliga a:

- Prestar apoyo financiero a la entidad, en concepto de subvención, para el buen desarrollo de la actividad formativa y laboral
- Ceder el uso de instalaciones para el desarrollo del Certificado de Profesionalidad de **(AGAO008) ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA** al igual que lo cederá para llevar a cabo la formación Dual llevada a cabo en entornos laborales.

2.- **GRUPO AMIAB,** se obliga a:

- Desarrollar y ejecutar la iniciativa de Formación en este ejercicio 2025, en la que se dotará de las competencias profesionales requeridas en el puesto de trabajo de **(AGAO008) ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA** a 15 personas con discapacidad física principalmente en la localidad de Puertollano.

- Contratar durante el año 2025 en CEE perteneciente al tejido empresarial de la ASOCIACION NACIONAL AMIAB a 6 de los participantes en dicha acción formativa durante el periodo de 6 meses en jornada completa,

quienes entre los meses aproximadamente de julio y diciembre desarrollarán para GRUPO AMIAB sus actividades profesionales en los distintas calles, jardines, plazas y parques que posee el Ayuntamiento. El trabajo a desarrollar consistirá en las actividades propias de un operario/a de jardinería y las instrucciones y órdenes las recibirán directa y exclusivamente desde la empresa, e irán convenientemente uniformados en representación de la misma.

- Contratación de un técnico o técnica de apoyo quien prestará sus servicios en régimen de media jornada, durante un período de doce 12 meses, con la finalidad de prestar apoyo técnico y especializado al desarrollo y ejecución del programa formativo y de inserción sociolaboral dirigido al grupo de participantes.

Fase previa a la formación:

Valoración de perfiles profesionales de las personas con discapacidad inscritas en bolsa de empleo de ASOCIACION AMIAB, identificando competencias, potencialidades y áreas de mejora.

Apoyo en el proceso de selección para la formación, incluyendo entrevistas, elaboración del listado de personas admitidas y de reserva.

Orientación personalizada a quienes no resulten seleccionados/as, facilitando su derivación a otros recursos o itinerarios formativos y laborales adecuados a sus intereses.

Fase formativa:

Acompañamiento emocional y motivacional al alumnado durante el desarrollo del curso.

Intervención grupal e individual para fomentar la autonomía, el compromiso y el desarrollo de habilidades personales y sociales para el empleo.

Mediación ante posibles situaciones de conflicto, favoreciendo la convivencia y el bienestar del grupo.

Fase de contratación laboral:

Seguimiento y apoyo a las personas contratadas, facilitando su adaptación al entorno laboral.

Interlocución entre participantes y empresa empleadora, promoviendo una integración laboral sostenible.

Atención a necesidades específicas o situaciones que puedan afectar al rendimiento o a la continuidad en el empleo, proponiendo medidas de

apoyo si fueran necesarias.

La actuación de este/a profesional contribuirá a asegurar un proceso inclusivo, centrado en la persona y adaptado a las necesidades reales del colectivo destinatario, con especial atención a la equidad, la dignidad y el empoderamiento de las personas con discapacidad.

- Suscribir un seguro de accidente de Responsabilidad civil para los trabajadores para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil, si no tuviera suscrito ningún otro seguro de accidentes. El Ayuntamiento de Puertollano queda exonerado de responsabilidad por cualquier accidente que pudiera sufrir el trabajador en el centro de trabajo y durante la jornada laboral, siendo responsable únicamente, en caso de siniestro el C.E.E. contratante.
- Además de las actuaciones anteriormente expuestas, se podrán desarrollar cualesquiera otras iniciativas y actuaciones de colaboración que las partes consideren convenientes, siempre dentro de sus competencias y en cumplimiento de los fines sociales que desean alcanzar.

TERCERA.- Aportación económica

El Ayuntamiento se compromete al pago de la cantidad de **SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000,00 €),** con cargo a la partida presupuestaria: **0215 24100 48000 (RC 25-3860)** que serán destinados, como subvención, a sufragar parte de los costes salariales del personal a contratar y personal de apoyo y otros gastos derivados del curso: EPIs, materiales, productos de jardinería y herramientas que no sean considerados inventariables

CUARTA.- Duración del Convenio

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración será de 1 año, sin perjuicio de la prórroga o prórrogas sucesivas que pudieran acordar las partes, que en todo caso habrán de ser pactadas de forma expresa.

QUINTA.- Forma de pago

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de **GRUPO AMIAB** con CIF **B02496081** y con nº **ES24- 0182- 5651- 0902- 0151- 4493 ,** Según Plan de Disposición de Fondos

AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO

amiab

SEXTA.- Justificación

En virtud de la Base 30 Subvenciones de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2025, y de las directrices marcadas por la Intervención de Fondos, la justificación se realizará en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del Convenio (28 de febrero de 2026) , sin posibilidad de prórroga, mediante la presentación de la siguiente documentación:

presentación de la siguiente documentación:

1) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las estipulaciones del Convenio, detallando las actuaciones y actividades realizadas y el número de personas atendidas
2) Cuenta justificativa, con identificación de acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago adjuntando original o fotocopia compulsada de facturas, recibos, etc., o cualquier otro documento acreditativo del gasto. La documentación para la justificación deberá dirigirse al Departamento de Servicios Sociales a través de la Sede Electrónica, habilitada en la página web del Ayuntamiento. Los originales de las facturas permanecerán en la sede de la correspondiente entidad durante un periodo mínimo de cinco años para la posible fiscalización o auditoría de la Intervención Municipal
3) Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (tanto con la Agencia Tributaria cono con el Ayuntamiento) y con la Seguridad Social

SÉPTIMA.- Modificación

Cualquier modificación del presente convenio deberá contar con el acuerdo unánime de los firmantes de acuerdo a la Ley 40/2015 de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público-LRJSP-

OCTAVA.- Comisión de Seguimiento

Conforme a lo previsto en el Articulo 49, Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se constituye una Comisión Mixta para el seguimiento de la ejecución del presente convenio, así como para resolver las posibles divergencias que pudieran surgir en la interpretación de sus términos, y con el fin de estimular y coordinar las actuaciones de las partes. Esta comisión estará compuesta de cuatro miembros, (dos en representación de cada una de las partes).

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de esta Comisión los expertos que se designen en cada caso por las partes, y cuya presencia se considere necesaria para el mejor desarrollo de los mismos. No obstante, la presencia de dichos expertos se circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo en ningún caso derecho a voto, ni los derechos ejecutivos que corresponden a los miembros de dicha Comisión.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Impulso y seguimiento de la ejecución del convenio.

b) Resolución de las incidencias y controversias que puedan surgir sobre la interpretación y la ejecución del convenio marco y de los protocolos específicos de desarrollo.

De las reuniones de la Comisión Mixta de Seguimiento y Ejecución se levantará, en su caso, acta en la que se reflejen de manera escrita y detallada los acuerdos adoptados por sus miembros y el seguimiento de los mismos.

NOVENA.- Publicidad

Las entidades firmantes acuerdan colaborar en la promoción de las actuaciones que, emanadas del convenio, lleven a cabo. En concreto, podrán de mutuo acuerdo hacer constar sus respectivos signos distintivos, nombres corporativos o logotipos en cualquier tipo de encuentros o actividades que se generen en el marco de colaboración establecido en el presente convenio, haciendo asimismo mención expresa a su participación como entidades colaboradoras de este convenio

DÉCIMA.- Extinción del Convenio

El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido, o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de quince días y basada en alguna de las siguientes causas:

1. Cese de actividades de la empresa colaboradora.
2. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades profesionales.
3. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente convenio.
4. Igualmente, se podrá rescindir para un determinado trabajador, por cualquiera de las partes firmantes y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del Ayuntamiento, de la entidad colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:

- Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad, previa audiencia del interesado
- Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado

AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO

amiab

ÚNDECIMA.- Representación

Las partes manifiestan expresamente que el presente acuerdo de colaboración no genera vínculo alguno de representación, dependencia o subordinación entre ellas, por lo que ninguna podrá representar a la otra en el cumplimiento de obligaciones legales o contractuales, ni en la asunción de responsabilidades o compromisos

DUODÉCIMA.- Confidencialidad.-

La información, documentación y material que se entreguen las partes, o a la que las mismas tengan acceso por cualquier otra causa, tendrá como finalidad exclusiva su uso a los fines del presente acuerdo. En este sentido, ambas partes se obligan a preservar la confidencialidad de la información y documentación que conozcan o a la que tengan acceso como consecuencia del presente convenio.

DÉCIMO TERCERA.- Fuero

Serán competentes para resolver cuestiones litigiosas, en su caso, que puedan surgir de la interpretación, cumplimiento y efectos del presente convenio los tribunales de la ciudad de Puertollano.

Leído el presente documento, se afirman y ratifican en su contenido, firmándolo ambas partes en el lugar y fecha indicados al comienzo

FDO. MIGUEL ANGEL RUIZ RODRIGUEZ

ALCALDE-PRESIDENTE

EXCMO. AYTO PUERTOLLANO

Firmado digitalmente por 05912408M MIGUEL ANGEL RUIZ (R: P1307100F)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0227/ PUESTO 1/53851/11062025091308, serialNumber=IDCES-05912408M, givenName=MIGUEL ANGEL, sn=RUIZ RODRIGUEZ, cn=05912408M MIGUEL ANGEL RUIZ (R: P1307100F), 2.5.4.97=VATES-P1307100F, o=45284085776517972 1AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO, c=ES
Fecha: 2025.07.08 19:22:55 +02'00'

FDO. PEDRO JESÚS SÁEZ CRUZ

ADMINISTRADOR UNICO
GRUPO AMIAB MEDIO AMBIENTE SL

52527161Z PEDRO JESUS SAEZ CRUZ (R: B02496081)

Firmado digitalmente por 52527161Z PEDRO JESUS SAEZ CRUZ (R: B02496081)
Fecha: 2025.06.25 11:12:31 +02'00'